



Adm

Resolución Directoral N° 068-2022-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 03 de mayo de 2022.

VISTO:

El, Oficio N° 185-2022-MIDAGRI-PEBDICP-OA, de fecha 26 de abril del 2022, Informe N° 004-2022-MIDAGRI-PEBDICP-OA/UPER-II y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327 – “Decreto Legislativo que Establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de mala fe”, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe indica que: “En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1. las asuma la más alta autoridad administrativa de la Entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces”;



Resolución Directoral N°

068-2022-MIDAGRI-PEBDICP

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, el cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se aprueba el referido Plan Nacional, el cual desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y, como parte de la estrategia de implementación, comprende la Tabla N° 11 Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que a su vez, considera como componentes: El compromiso de la Alta Dirección Gestión de Riesgos, Políticas de Integridad, Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas, entre otros;

Que, en ese mismo sentido, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, establece como uno de los ejes prioritarios de dicha Política General, el Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-201-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se establece las funciones que corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficinales de Integridad;

Que, el numeral 6.1.1. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o b) la Oficina de Recursos Humanos;





Resolución Directoral N°

068-2022-MIDAGRI-PEBDICP

Que, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG;

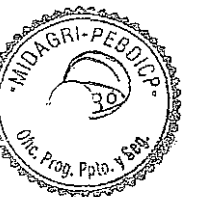
Que, el subnumeral 4.6.2, del numeral 4.6, Responsable del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la fusión de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en ambas Directivas, el Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los citados lineamientos;

Que, en ese contexto, el mencionado Órgano se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a) Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; b) Elaborar el programa de integridad; c) Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; d) -Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad; e) Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, siendo esto concordante con lo establecido en el literal k) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, asimismo el numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, en ese orden, de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la LPAG, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorio que lo hagan conveniente; siendo procedente también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;





Resolución Directoral N°

068-2022-MIDAGRI-PEBDICP

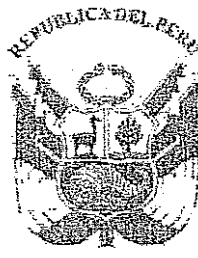
Que, asimismo, las funciones de Oficial de Integridad establecidas en el numeral 6.3.6 del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, corresponde al/la directora (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Recursos Humanos, al ser el/la titular de dicha Oficina;

Que, mediante documento de VISTO, la Unidad de Personal, solicita vía acto resolutivo la designación de los Responsables de los Órganos de Integridad Pública, con la finalidad de evaluar, implementar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios públicos, mitigando los riesgos que pudieran conducir o facilitar en nuestra Entidad la comisión de prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna, conforme se establece en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, y que para tal efecto sugiere de acuerdo al detalle siguiente:

- **CPC. Gabriel Valentín Souza Panaifo** – Director Ejecutivo; Máxima autoridad administrativa.
- **Lic. Adm. Sergio Acosta Dávila** – Especialista (e) en Personal – Responsable de la función de Integridad Institucional.
- **CPC. Janío Herbert Panduro Barbarán** – Director de Administración; Miembro.
- **Ing. Carlos Bardales Ríos** – Director de Desarrollo Agrario (e); Miembro
- **Ing. Javier Alexander Cuadro Lozano** – Director de Infraestructura Agraria (e); Miembro.
- **Lic. Adm. Víctor Mitchel Perea Sandí** – Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales (e); Miembro
- **Bach. Shirley Montalván Muñoz** – Oficial de Integridad Institucional.

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP en sus numerales 6.5.5.1. y 6.5.5.2. establecen que al no contar la Entidad con una Oficina de Integridad Institucional la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien le puede ejercer a través de la conformación de un equipo de trabajo al interior de su Despacho, dicha conformación de un equipo de trabajo se materializa a través de una resolución emitida por la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que considere pertinente. Asimismo, se debe designar al/la Coordinador (a) de la Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP;

Que, bajo dicho marco normativo y, considerando que el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene vigencia hasta finales del presente año, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción, destinadas a fortalecer la respuesta coordinadas de todas las entidades pertenecientes al poder ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;



Resolución Directoral N°

068-2022-MIDAGRI-PEBDICP

Que, en este sentido, con Oficio N° 185-2022-MIDAGRI-PEBDICP-OA, la Oficina de Administración solicita la designación vía acto resolutivo de los Órganos Responsables de la Integridad Pública en la Entidad, sugiriendo la designación propuesta por el Especialista (e) en Personal del PEBDICP, a fin de dar cumplimiento a la normativa mencionada;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

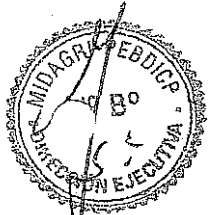
Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: *"dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)"*;

Que, en amparo a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y Directiva N° 002-2021-PCM/SIP y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado por Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018 y la Resolución Ministerial N° 0102-2022-MIDAGRI, de fecha 23 de marzo del 2022 respectivamente;

Que, estando visado por la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CREAR**, el Equipo de Trabajo permanente de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle, con los objetivos y funciones precisados:





Resolución Directoral N°

068-2022-MIDAGRI-PEBDICP

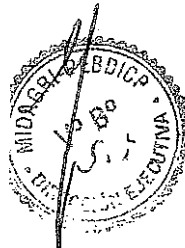
EQUIPO DE TRABAJO PERMANENTE DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL PEBDICP	
Director Ejecutivo	Oficial de Integridad
Director de Administración	Miembro
Director de Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.	Miembro
Director de la Oficina de Asesoría Legal	Miembro
Especialista en Personal	Secretaría

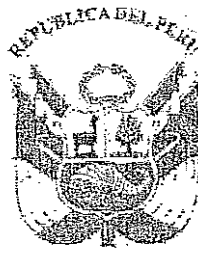
Son objetivos del equipo de trabajo permanente de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo:

- Implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados de la Política Nacional y en el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021 en el Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo integral de la Cuenca del Río Putumayo.
- Promover una Cultura de Integridad y ética pública en el Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo integral de la Cuenca del Río Putumayo.

Son funciones en materia de integridad pública que deberá ejercer el equipo de trabajo permanente de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo:

- Implementar en el Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, el modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Desarrollar los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad.
- Observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.
- Apoyar en la identificación y gestión de riesgo de corrupción.
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflictos de intereses.
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflictos de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.





Resolución Directoral N°

068-2022-MIDAGRI-PEBDICP

- k) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- l) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- m) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- n) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional;

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que las responsabilidades en materia de integridad pública que asume el equipo de trabajo permanente de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, son las establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y Directiva N° 002-2021-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESIGNAR**, al Especialista en Personal o quien haga sus veces, del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, como coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y los órganos de línea del Proyecto.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Direcciones y Oficinas correspondientes, y a la Unidad de Personal, para los fines pertinentes.

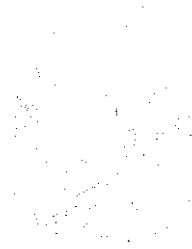
ARTÍCULO QUINTO. - **DELEGAR**, a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pebicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



CPC. GABRIEL VALENTÍN SOUZA PANAIFO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

FROM: [Faint text]

TO: [Faint text]

RE: [Faint text]

DATE: [Faint text]

BY: [Faint text]